



INFORME DE PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE CONSUMO

Fecha: 10/06/2024

Ref: DCP/ 111/2024/01468 – FIESTAS DE SAN VICENTE DE PAUL 2024

Asunto: Prescripciones en materia de consumo para las actividades solicitadas.

**PRESCRIPCIONES APLICABLES EN MATERIA DE CONSUMO A LAS ACTIVIDADES DE VENTA DE COMIDA Y BEBIDA Y/O DE VENTA DE OTROS BIENES DE CONSUMO.**

A los efectos de atender los derechos las personas consumidoras previstos por la Ley 11/1998 de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, los comerciantes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- I- **INDICACIÓN DE PRECIOS:** Todos los productos puestos a disposición de las personas consumidoras deberán exhibir mediante carteles o etiquetas perfectamente visibles el Precio de Venta al Público (PVP) con inclusión del IVA, y en su caso, el Precio por Unidad de Medida según lo previsto en el Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.

En los puestos de hostelería y restauración (foodtrucks, etc) se debe exponer en tamaño adecuado y de forma perfectamente visible la lista de precios de todas las comidas o bebidas que se sirvan.

Para los supuestos de venta fraccionada de alimentos, el precio por unidad de medida figurará en rótulos o carteles fácilmente legibles, teniendo la consideración de unidad de medida la que, según el Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios, corresponda en cada caso (precio por kg o por litro).

- II- **ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS:** los productos puestos a disposición de las personas consumidoras deben estar etiquetados según la normativa sectorial que les sea de aplicación, prestando especial atención a las condiciones de Seguridad de los Productos.

El etiquetado estará al menos en castellano, perfectamente expuesto y completo en cada artículo, incluyendo la denominación del artículo, su composición, la identificación del fabricante o importador, y, en su caso, las características e instrucciones de uso. Todo ello sin perjuicio de lo establecido adicionalmente en la normativa sectorial que les sea de aplicación.

- III- **EMISION DE FACTURAS:** El comerciante deberá entregar a las personas consumidoras una factura, ticket o recibo justificativo de la compra donde conste como mínimo: Identidad personal o social y fiscal del proveedor, domicilio social, cantidad abonada y el concepto por el que se satisface, fecha, y, en su caso, recordatorio de la garantía legal de los productos adquiridos y/o la eventual política de cambios y devoluciones.

Información de Firmantes del Documento





- IV- **CARTELES Y PUBLICIDAD:** Los carteles, publicidad y cláusulas que se exhiban respetarán los derechos de las personas consumidoras y evitarán en todo caso inducirles a error, especialmente en la confusión entre la eventual política de cambios/devoluciones y los derechos de garantía legal por tara o defecto del producto. Tal información se incluirá tanto en la cartelería como en los justificantes de venta entregados a las personas consumidoras.
- V- **UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO O "BÁSCULAS":** En el caso de venta de alimentos que se ofrezcan a demanda del consumidor por peso, los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático o "básculas" deben estar "homologadas" mediante el certificado de conformidad correspondiente y en caso necesario haber pasado una verificación periódica (cada dos años) por parte de un organismo verificador autorizado, lo que quedará acreditado mediante la ficha técnica y la etiqueta de verificación correspondiente que deben figurar de manera visible sobre la báscula.
- VI- **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL ORIGEN DE LA MERCANCÍA:** Los comerciantes dispondrán en el lugar de venta de las facturas, albaranes, justificantes o documentos preceptivos que acrediten el origen y trazabilidad de los productos puestos a la venta.
- VII- **HOJAS DE RECLAMACIONES Y CARTEL OFICIAL ANUNCIÁNDOLAS.** Deben contar con hojas de reclamaciones oficiales y anunciar su tenencia mediante cartel oficial perfectamente visible. En caso de ser solicitadas, los comerciantes deben cumplimentar las hojas de reclamaciones indicando los datos de identificación y notificación (nombre o razón social, CIF, teléfono y dirección fiscal) que permita atender las eventuales reclamaciones.

Información de Firmantes del Documento

